

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 1 de marzo de 1991

VISTO la Resolución nro. 301/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, relacionada con la situación del egresado Gonzalo Eduardo MIRANDA, de la Unidad Académica Río Gallegos, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades, al aprobar Computación I y Estudio del Trabajo con anterioridad a Estadística.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de febrero de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. 301/90 de la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

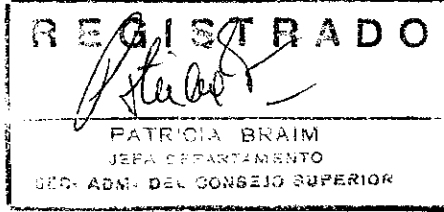
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referendum a la Resolución nro. 301/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca y convalidar la aprobación de las asignaturas Computación I (4 de agosto de 1987) y Estudio del Trabajo (9 de marzo de 1988), eximiendo de la correlatividad inmediata existente con Estadística (25 de setiembre de 1989), al alumno Gonzalo Eduardo MIRANDA de la

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///.-

Unidad Académica Río Gallegos, legajo nro. 27-0141-3, de la especialidad Licenciatura en Organización Industrial.

ARTICULO 2º.- Regístrese, Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 67/91



Ingeniero **JUAN C. REGALCATTI**
RECTOR

Ing. **CIRIO A. MURAD**
SECRETARIO ACADEMICO